

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUIDADORES DEL ADULTO MAYOR IMPARTIENDO ESPECIALIDAD DE TÉCNICO BASICO EN GERIATRÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN ESTE ACTO SE LE DENOMINARÁ **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**, POR OTRA PARTE **EL PATRONATO CECYTE 2000 A.C. REPRESENTADO POR EL ING. JULIO NEMER QUIROZ** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PATRONATO"** Y POR ÚLTIMO **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** REPRESENTADO EN ESTE ACTO **POR EL ING. JOSE JAIME SANCHEZ FERRO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA **EL COLEGIO**, MANIFESTANDO LAS PARTES ESTAR PLENAMENTE FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.1.- **DECLARA "LOS SERVICIOS DE SALUD"** SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PROMULGADO MEDIANTE DECRETO ADMINISTRATIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

I.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES DR, FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, QUIEN FUE DESIGNADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, SEGÚN ACTA DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2003, CON EFECTOS Y A PARTIR DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN SU NOMBRAMIENTO, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y XII DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, ANTES MENCIONADO.

I.3.- QUE NOMBRA COMO COORDINADOR DE ENLACE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A LOS QUE LE ASISTEN EN EL PRESENTE ACTO Y QUE HAN SIDO SEÑALADOS EN EL PROEMIO DE ESTE INSTRUMENTO.

I.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE JESÚS GOYTORTUA NO. 340, FRACCIONAMIENTO TANGAMANGA DE ESTA CIUDAD.

I.5.- **SIGUE DECLARANDO "LOS SERVICIOS DE SALUD"** QUE ACTUALMENTE LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU CAPITULO III, ARTICULO 24 SEÑALA QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL ESTADO DEBEN GARANTIZAR EL ACCESO A LA

ATENCIÓN MÉDICA, EN CLÍNICAS Y HOSPITALES PÚBLICOS, DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ESPECÍFICAMENTE EN EL INCISO C) DONDE "LOS SSSLP" DEBEN DE INCENTIVAR, APOYAR Y COORDINAR CON EL INAPAM, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LA REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS, CONVENCIONES, CONGRESOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA DE GERONTO - GERIÁTRICA.

II.1.- DECLARA "EL PATRONATO" SER UNA ASOCIACIÓN CIVIL Y UN ORGANISMO AUXILIAR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO DE CREACIÓN DEL CECYTE S.L.P. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1991, CONSTITUIDO EL VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, BAJO ACTA NÚMERO QUINCE DEL TOMO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA VEINTIOCHO. QUE TIENE COMO OBJETIVOS APOYAR EN LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES Y FOMENTAR LAS RELACIONES DE LA INSTITUCIÓN CON LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

II.2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN 520, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL. Y SEÑALA COMO COORDINADOR DE ENLACE AL LIC. HECTOR TREJO CARBAJAL.

III.1.- DECLARA "EL COLEGIO" SER UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA DE GOBIERNO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO ESTABLECE EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1991.

III.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL ING. JOSÉ JAIME SÁNCHEZ FERRO, QUIEN FUE DESIGNADO CON OFICIO SE-049/2005 Y A PARTIR DEL 17 DE MARZO DEL 2005 COMO DIRECTOR GENERAL, SEGÚN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL DECRETO ADMINISTRATIVO ARRIBA REFERIDO HABIENDO SIDO RATIFICADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE "EL COLEGIO" EL DÍA 17 DE MARZO DEL 2005, DONDE SE LE OTORGO AL DIRECTOR GENERAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO PRIMERO DEL INSTRUMENTO 7396, TOMO 171 DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PUBLICO NO. 26 DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

III.3.- QUE DECLARANDO QUE EL DIRECTOR DEL ÁREA DE VINCULACION LO ES EL LIC. HÉCTOR TREJO CARVAJAL A QUIEN NOMBRA COMO COORDINAR DE ENLACE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

III.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE ALVARO OBREGÓN NO. 520 ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MANIFESTANDO QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, PRESIÓN O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA AFECTAR SU VALIDEZ. Y SE OBLIGAN A CELEBRARLO EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES DAR CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN EL AREA GERICULTURA DIRIGIDA A PERSONAL QUE SE DEDICA AL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES. IMPARTIENDO LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO BASICO EN GERICULTURA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO EXPRESADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

SEGUNDA.- "LOS SERVICIOS DE SALUD" SE OBLIGAN A:

- a. TRABAJAR CON "EL COLEGIO" UN PROGRAMA DE ESPECIALIDAD CON DURACIÓN DE TRES CUATRIMESTRES.
- b. BECAR A UN GRUPO DE 20 PERSONAS ADSCRITAS A "LOS SSSLP"
- c. PAGAR AL PATRONATO POR CONCEPTO DE INSCRIPCION CUATRIMESTRAL POR PARTE DEL TRABAJADOR BENEFICIADO LA CANTIDAD DE **\$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** POR PERSONA Y POR CUATRIMESTRE.
- d. A PAGAR AL PATRONATO POR CONCEPTO DE COLEGIATURA LA CANTIDAD DE **\$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100)** POR PERSONA Y POR CUATRIMESTRE
- e. A REALIZAR AMBOS PAGOS AL PATRONATO EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE INICIADO EL CUATRIMESTRE
- f. A COADYUVAR EN LA GESTIÓN DE ESPACIOS PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SUS PRACTICAS EN LOS ASILOS QUE EXISTEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO.
- g. "LOS SSSLP" PODRÁN PROPONER A SUS TRABAJADORES PARA QUE A TRAVÉS DEL PATRONATO PUEDAN SER CONTRATADOS COMO INSTRUCTORES DE LAS ASIGNATURAS DE LA ESPECIALIDAD.
- h. EN EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESERCIONES EN LOS GRUPOS Y ESTOS QUEDEN EN UN NUMERO DE ALUMNOS MENOR A 20 "LOS SSSLP" SE COMPROMETEN A PAGAR EL MONTO CUATRIMESTRAL DE **\$3,200,00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** ACORDADO EN EL PUNTO D, PUDIENDO OCUPAR CON OTRA PERSONA EL LUGAR VACANTE.

- i. "LOS SSSLP" SE COMPROMETEN A NO DIVULGAR LOS CONTENIDOS ACADÉMICOS DE LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO BASICO EN GERICULTURA QUE SE DESARROLLEN.

TERCERA.- "EL PATRONATO" SE OBLIGA A:

- a. ENTREGAR A "LOS SSSLP", UN RECIBO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES ESPECIFICANDO CONCEPTO Y MONTO RESPECTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS QUE "LOS SSSLP", LE EXHIBAN "AL PATRONATO", LO ANTERIOR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE RECIBAN EL PAGO.
- b. PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN DE TÉCNICO BASICO EN GERICULTURA EN UN HORARIO QUE SERÁ LOS VIERNES DE 14:00 A 20:15 HORAS Y LOS SÁBADOS DE 7:00 A 14:00 HORAS
- c. CONTRATAR PERSONAL DOCENTE QUE SE ADAPTE A LOS HORARIOS PROPUESTOS POR LOS SERVICIOS DE SALUD Y QUE CUBRAN CON EL PERFIL NECESARIO PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE LA ESPECIALIDAD Y/O DEL COMPONENTE BÁSICO Y PROPEDÉUTICO, PREVIA EVALUACIÓN EN CAPACIDADES POR PARTE DEL CECYTE S.L.P.
- d. SI EL PERSONAL CONTRATADO POR EL PATRONATO PARA ESTE PROYECTO SON TRABAJADORES DE "EL COLEGIO" O DE "LOS SSSLP" SU CONTRATACIÓN ESTARÁ AL MARGEN DE SU RELACIÓN LABORAL CON ESAS INSTITUCIONES.
- e. EL PATRONATO OTORGARA CINCO BECAS QUE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR (INAPAM).

CUARTA.- "EL COLEGIO" SE OBLIGA A:

- a. PROPORCIONAR INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, EQUIPO Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO DE QUÍMICA, FÍSICA Y BIOLOGÍA EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL III NUEVO PROGRESO.
- b. INSCRIBIR EN LA ESPECIALIDAD DE TECNICO BASICO EN GERICULTURA COMO UNA EXTENSIÓN DEL PLANTEL III NUEVO PROGRESO A UN GRUPO DE 25 PERSONAS
- c. DAR SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO - PEDAGÓGICO A LOS DOCENTES QUE TRABAJARAN EN EL PROGRAMA
- d. DAR VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS OTORGANDO LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL Y LEGAL A LOS ESTUDIOS, ENTREGANDO DIPLOMA, CONSTANCIA DE COMPETENCIA A TODO ALUMNO EGRESADO QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO